

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DEL. MIGUEL HIDALGO, 11320, CIUDAD DE MÉXICO
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 03186 /16				
MÉXICO, D. F., A 04 ABR 2016				

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 19 FRACCIÓN XXV Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE, AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: "PEPMMAL" NÚMERO DE CONTROL: DGVS-PIMVS-CR-IN-1018-MEX./08 UBICACIÓN: AV. UNION 35 FRACC. LA QUEBRADA, C.P. 54769, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	C. GUADALUPE AMAYA GONZÁLEZ RUIZ [REDACTED]

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE ETIQUETA CON CLAVE EN CARTILLA Y EMBALAJE	CARACTERÍSTICAS DE LOS EJEMPLARES	TOTAL
		M	H	S/S			
AJOLOTE MEXICANO	<i>Ambystoma mexicanum</i>	00	00	156	2491 AL 2646	EJEMPLARES NACIDOS DEL 01/01/2014 AL 01/01/16	156

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO.

RESPECTUOSAMENTE

SEMARNAT
JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE
DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. -C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200, 6º. Piso, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, México, D. F.- vida_silvestre@profepa.gob.mx.
-C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.-coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
-C. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de México.- Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlamimilolpan, C.P. 50250, Toluca, México.- victor.chavez@em.semarnat.gob.mx
-C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa de Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- Edificio.- erika.paredes@semarnat.gob.mx.

Archivo (09/OX-1323/02/16)

LEGM/LMEG/ELRG/lams

c: PEPMMAL Aprov./Aprov. 1323-02-16.

- El Responsable Técnico del PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares, partes y derivados autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General, un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares, partes y derivados adquiridos y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA ó PIMVS en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre. Para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.